



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE FINANZAS Y ADM. INTERNA
DEPTO. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
UNIDAD DE PERSONAL
BRI/SCHA/CMM/YBM/POA/LEB/IG/MY/CVV



**ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIA
EN EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

EXENTO N° 39

SANTIAGO, 15 MAY 2026

VISTOS: Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Decreto Supremo N°136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.46; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de toma de razón y requisitos para la validez de actos administrativos; el Decreto N°38, de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra Ministros de Estado que Indica; el artículo 1°-N°22 del Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los ministros de Estado a firmar "por orden del Presidente de la República"; el Oficio CP N°7722, de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 79 del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, señala que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente.
2. Que el Artículo 80 del citado Decreto con Fuerza de Ley indica que, en tal caso, asumirá el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico o que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.
3. Que, sin perjuicio de lo anterior el Artículo 81 del citado Decreto con Fuerza de Ley, señala que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación respecto de los cargos de exclusiva confianza o cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

DECRETO:

1. **ESTABLÉCESE**, a contar del 30 de marzo de 2026, el siguiente orden de subrogancia para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en caso de ausencia o impedimento de quien ejerce:

Primer orden de Subrogancia

D. VICTOR PEÑA AHUMADA, cédula de identidad N° 8.309.579-2, Profesional, grado 9° E.U.S.

Segundo orden de Subrogancia

D. MANUEL ELIZONDO PEREZ, cédula de identidad N° 14.325.065-2, Profesional, grado 7° E.U.S.

2. **DECLÁRASE** que las personas subrogantes del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, podrán asumir sus funciones, en caso de ser necesario y por razones de buen servicio, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este Decreto.

3. **DÉJASE SIN EFECTO** cualquier decreto anterior que haya establecido un orden de subrogancia para este cargo, en lo que sea incompatible con el presente decreto.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Por Orden del Presidente de la República



DRA. ALEJANDRA PIZARRO IBAÑEZ
MINISTRA (S) DE SALUD



DISTRIBUCIÓN:

- Jefa Gabinete Ministra de Salud
- Jefe Gabinete Subsecretaría de Salud
- Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
- Unidad de Personal
- División Jurídica Minsal
- SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'higgins